



Blue Peaks Developmental Services, Inc. Proceso y formulario de quejas para los derechos civiles del Título VI

Blue Peaks Developmental Services, Inc. opera sin importar la raza, el color o el origen nacional.

Blue Peaks ofrece un acceso igualitario a sus programas y servicios a todas las personas que 1) cumplan con el criterio de elegibilidad (discapacidad intelectual/de desarrollo) y 2) consigan fondos para transporte a través de Blue Peaks. La siguiente información sirve para notificar a las personas que reciban los servicios de su derecho a este acceso, y para educarlos para que puedan entender sus derechos bajo la ley de derechos civiles, la cual protege la recepción y el beneficio de los servicios, según lo define el Título VI del Acta de derechos civiles de 1964.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI es la sección del Acta de derechos civiles de 1964 que requiere que "Ninguna persona en los Estados Unidos puede ser excluida de participar, o negársele los beneficios de, quedar sujeta a discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal debido a su raza, color u origen nacional". El Título VI no aborda la discriminación de género. Solo cubre raza, color y origen nacional. Otras leyes de derechos civiles prohíben la discriminación por género.

Para información sobre los procedimientos de queja e investigación del Título VI o para completar un Formulario de queja del Título VI, por favor vea el Procedimiento de queja e investigación para el Título VI de Blue Peaks y el [Formulario para quejas sobre los derechos civiles del Título VI](#). Para obtener más información sobre las obligaciones de no discriminación de Blue Peaks, por favor envíe una petición escrita a: Blue Peaks – Attn: Executive Director, 703 4th St. Alamosa, CO. 81101, o póngase en contacto con el Coordinador del Título VI del Centro de derechos civiles y recursos empresariales del Departamento de transporte de Colorado, 4201 East Arkansas Ave. Denver, CO 80222.

Procedimientos de quejas e investigación para el Título VI de Blue Peaks

Los siguientes procedimientos cubren las quejas presentadas bajo el Título VI del Acta de derechos civiles de 1964 para una presunta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por Blue Peaks Developmental Services, Inc.

Estos procedimientos no afectan el derecho de la persona que presenta la queja de presentar quejas formales en otras agencias estatales o federales, o de buscar asesoría privada para quejas relacionadas con la discriminación. Se realizarán todos los esfuerzos para obtener una resolución temprana de las quejas en el menor nivel posible. Puede utilizarse la opción de reuniones de mediación informales entre las partes afectadas y Blue Peaks. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea haber estado sujeto a una discriminación prohibida bajo el Título VI y los estatutos relacionados puede presentar una queja por escrito y enviarla a la siguiente dirección:

Director ejecutivo
Blue Peaks Developmental Services, Inc.
703 4th St.
Alamosa, Colo. 81101.
Teléfono: 719-589-5135

Las quejas también se pueden presentar en la Oficina de derechos civiles de la Administración federal de tránsito antes de los ciento ochenta días (180) días calendario de haber ocurrido la presunta discriminación en el 12300 West Dakota Avenue, Suite 310, Lakewood, CO 80228-2583, Teléfono: (720) 963-3313.

Las siguientes medidas se tomarán para resolver las quejas del Título VI:

1.) Se debe presentar una queja formal dentro de los ciento ochenta (180) días calendario de la presunta ocurrencia. Las quejas deben estar por escrito y firmadas por el individuo o su representante, e incluir el nombre, dirección y número del teléfono de la persona que presenta la queja, el nombre de la presunta persona(s) discriminadora(s), la base de la queja (raza, color u origen nacional) y la fecha de/los presunto(s) acto(s). Todas las quejas deben estar acompañadas de una declaración que describa los hechos y circunstancias. Se puede pedir un Formulario para quejas del Título VI llamando al 719-589-5135 o escribiendo a Blue Peaks a la dirección indicada a continuación. Blue Peaks anima a los individuos a que envíen las quejas del Título VI por escrito utilizando este formulario y enviándolo por carta al:

Director ejecutivo
Blue Peaks Developmental Services, Inc.
703 4th St.
Alamosa, Colo. 81101
Teléfono: 719-589-5135

2.) En caso de que la persona que desea presentar la queja no pueda brindar una declaración por escrito, se puede realizar una queja oral de discriminación al Director ejecutivo de Blue Peaks. Bajo esas circunstancias, se entrevistará a la persona que presenta la queja, y el Director ejecutivo asistirá a la persona que presenta la queja a transformar las declaraciones orales en escritas.

3.) Cuando se recibe una queja, el Director ejecutivo brindará un reconocimiento por escrito a la persona que la presentó dentro de los diez (10) días calendario por correo registrado.

4.) Si se decide que una queja está incompleta, se pedirá información adicional, y la persona que la presenta tendrá sesenta (60) días calendario para enviar la información requerida. No hacerlo podría considerarse como una buena causa para determinar que no se amerita una investigación.

5.) Dentro de los quince (15) días calendario de haber recibido una queja completa, Blue Peaks determinará su jurisdicción al investigar el problema, y si la queja tiene mérito suficiente como para comenzar una investigación. Dentro de los cinco (5) días de haber tomado una decisión, el Director ejecutivo y su designado autorizado notificarán a la persona que presentó la queja y al demandado, por correo registrado, informándolos de la disposición.

a. Si la decisión es la de no investigar la queja, la notificación indicará específicamente la razón para la misma.

b. Si se decide investigar la queja, la notificación indicará la base de la jurisdicción de Blue Peaks, informando también a las partes de que se necesitará de su total cooperación para recolectar información adicional y asistir en la investigación.

6.) Cuando Blue Peaks no tenga una jurisdicción suficiente, el Director ejecutivo o su persona designada a autorizada referirán la queja a la agencia estatal o federal apropiada que tenga tal jurisdicción.

7.) Si la queja tiene un mérito investigativo, el Director ejecutivo o su persona designada autorizada asignarán a un investigador. Se llevará a cabo una investigación completa, y se enviará un reporte al Director ejecutivo dentro de los sesenta (60) días calendario de haber recibido la queja. El reporte incluirá una descripción narrada del incidente, resúmenes de todas las personas entrevistadas y una investigación con recomendaciones y medidas de conciliación, de ser apropiado. Si la investigación se demora por cualquier razón, el investigador notificará a las autoridades apropiadas, y se pedirá una extensión.

8.) El Director ejecutivo o su persona designada autorizada emitirá cartas de descubrimiento a la persona que presenta la queja y al demandado dentro de los noventa (90) días calendario de haber recibido la misma.

9.) Si la persona que presenta la queja no está satisfecha con la resolución de la queja de Blue Peaks, tendrá el derecho de presentar otra en la Oficina departamental de derechos civiles, Departamento de transporte de los Estados Unidos, 1200 New Jersey Ave., S.E. Washington D.C. 20590, Teléfono: 202-366-4648.